TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el proceso verbal de rescisión por lesión enorme promovido por el señor Ahmed Walid Mustapha Martínez en contra de los señores Bassel Gebara Karameddin y Alexandro López Restrepo, con constancia secretarial que informa que los términos para la sustentación del recurso interpuesto por el demandante corrieron sin pronunciamiento[1].

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece en su inciso tercero que *"*[e]*jecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. …"* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final regla que *"*[e]*l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado"*.

En consecuencia, se **DISPONE:**

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo frente a la sentencia proferida el 2 de junio de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

En firme esta providencia, por secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

[1] Según la constancia, el auto del 23 de junio de 2023 se notificó por estado electrónico el día 26 subsiguiente, y los términos de ejecutoria transcurrieron los días 27, 28 y 29 de los mismos mes y año. El término para sustentar corrió los días 30 de junio y 4, 5, 6, 7 de julio (05Constancia.pdf).

Firmado Por:

Sofy Soraya Mosquera Motoa

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Despacho 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b2eef2c883b321342a83f2549dd89d26b88b5f846589e6af90430e10820ca7**

Documento generado en 11/07/2023 02:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica